



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### Ordenanza N° 311-MDPP

Puente Piedra, 29 de Mayo del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 29 de Mayo del 2017, sobre el Proyecto de Ordenanza para adecuar el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 114-2017-SGSPS/GDH/MDPP de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, el Informe N° 72-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 145-2017-GDH/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 051-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4° y 7° de la precitada Constitución, señala que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono y que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Las persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el numeral 1.2 en concordancia con el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; asimismo el artículo 6° de la norma señala que el Estado, las organizaciones de la sociedad civil, las familias y la persona adulta mayor, especialmente de las acciones de prevención del maltrato y promoción del buen trato; estableciendo en su artículo 8°, que el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas jurisdiccionales y de cualquier otra índole,



necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentran en situación de riesgo;

Que, el artículo Único de la Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley de la persona Adulta Mayor, señala que a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta (180) días, adecuan su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables;

Que, mediante Informe N° 72-2017-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Proyecto de Ordenanza correspondiente a la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM en la Municipalidad de Puente Piedra, para cumplir con la Meta 02, Actividad N° 2- "Creación o Adecuación del Centro Integral de atención al Adulto Mayor – CIAM, previsto en el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2017, aprobado mediante Decreto supremo N° 394-2016-EF;

Que, mediante el Informe Legal N° 051-2017-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica , opina declarar procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que adecua el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, se encuentra de acuerdo a los lineamientos de la normas vigentes a efectos de complementar de la Ordenanza N° 257-MDPP del 27 de Abril del 2015, Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que en su Artículo Quinto: deroga la normas que contravengan como la Ordenanza N° 179-MDPP del 08 de Agosto del 2011, que dispuso la creación de la Subgerencia del CIAM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.**

**Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA.-** Adecuar el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**Artículo 2°.- DEFINICIÓN.-** El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Puente Piedra, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM .

**Artículo 3°.- FINALIDADES.-** El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores y otras normas Legales creadas y por crearse.

**Artículo 4.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.-** El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito,



permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 5.- DE LOS CONVENIOS.-** El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y en concordancia con la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, podrán suscribir en nombre y representación de la municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM.

**Artículo 6.- DE LA SOSTENIBILIDAD.-** Para garantizar la sostenibilidad, El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM, será incorporado partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 7.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TABAJO.-** El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 8.- DE LA COMUNIDAD.-** Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano de manera directa o a través del El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 9.- DE LA COMPLEMENTACIÓN.-** La presente Ordenanza complementa lo dispuesto en la Ordenanza N° 257-MDPP del 27 de Abril del 2015, Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que en su Artículo Quinto: deroga a las normas que contravengan como la Ordenanza N° 179-MDPP del 08 de Agosto del 2011, que dispuso la creación la Creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**Artículo 10.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; disponiéndose a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico para su publicación en la página web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HEL MARRUFO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
CORREDA 2  
D.ºE. WALTON F. JIMÉNEZ SALAZAR  
ALCALDE